Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1849 DE LA COMISIÓN

de 13 de octubre de 2015

relativa a las medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de organismos nocivos por lo que respecta a determinadas hortalizas originarias de Ghana

[notificada con el número C(2015) 6858]

(DO L 268 de 15.10.2015, p. 33)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Decisión de Ejecución (UE) 2016/2316 de la Comisión de 16 de diciembre de 2016	L 345	66	20.12.2016

▼B

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1849 DE LA COMISIÓN

de 13 de octubre de 2015

relativa a las medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de organismos nocivos por lo que respecta a determinadas hortalizas originarias de Ghana

[notificada con el número C(2015) 6858]

Artículo 1

Se prohíbe la introducción en el territorio de la Unión de vegetales de *Capsicum* L., *Lagenaria* Ser., *Luffa* Mill., *Momordica* L. y *Solanum* L. distinto de *S. lycopersicum* L., distintos de las semillas y originarios de Ghana.

▼M1

Artículo 2

El artículo 1 se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2017.

▼B

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.